



DENIEGA INFORMACIÓN QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA Nº

VALPARAÍSO,

14.07.2009 02953

VISTOS:



El artículo primero de ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, que aprobó la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante, Ley de Transparencia; el D.S. Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 19.891 que Crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por solicitud Folio Nº AV001C-0000010, de fecha 19 de junio de 2009, doña Vivian Vega Riffo, requirió de este Servicio, copia de carta dirigida por doña Gabriela Molina Pérez a Director Regional de Cultura y las Artes de la VIII Región del Bío-Bío, don Luis Aguirre España en el mes de abril del 2009.

2.- Que, el documento requerido por la solicitante, doña Vivian Vega Riffo, contiene información que puede afectar los derechos de terceros, en particular los de doña Gabriela Molina Pérez,

3.- Que el artículo 20 de la Ley de Transparencia, establece un procedimiento especial de oposición de los terceros cuando se trate del requerimiento de información pública que pueda afectar sus derechos, en el cual se expresa lo siguiente:

"Artículo 20.- Cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado, requerido, dentro del plazo de dos días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos, deberá comunicar mediante carta certificada, a la o las personas a que se refiere o afecta la información

correspondiente, la facultad que les asiste para oponerse a la entrega de los documentos solicitados, adjuntando copia del requerimiento respectivo.

Los terceros afectados podrán ejercer su derecho de oposición dentro del plazo de tres días hábiles contado desde la fecha de notificación. La oposición deberá presentarse por escrito y requerirá expresión de causa.

Deducida la oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados, salvo resolución en contrario del Consejo, dictada conforme al procedimiento que establece esta ley.

En caso de no deducirse la oposición, se entenderá que el tercero afectado accede a la publicidad de dicha información”.

4.- Que, dentro de plazo, conforme lo establece el artículo precitado, este Servicio comunicó, mediante carta certificada de fecha 23 de junio de 2009, a la persona a que afecta la información correspondiente, doña Gabriela Molina Pérez, la facultad que le asiste para oponerse a la entrega del documento solicitado, adjuntando copia del requerimiento respectivo;

5.- Que, con fecha 30 de junio de 2009, doña Gabriela Molina Pérez presentó ante este Servicio, dentro de plazo y forma, escrito de oposición a la entrega del documento solicitado;

6.- Que, según Dictamen N° 17.466, de 2001, de la Contraloría General de la República, indica que si el jefe superior del órgano requerido estima que el requerimiento se refiere a documentos o antecedentes que contienen información que pueda afectar los derechos o intereses de terceros, éste debe comunicar a la o las personas a que se refiere o afecta la información correspondiente, la facultad que les asiste para oponerse a la entrega de los documentos solicitados. Si éstos ejercen su derecho de oposición en tiempo y forma, el órgano requerido queda impedido de proporcionar la documentación o antecedentes;

7.- Que doña Vivian Vega Riffo, expresó su voluntad de ser notificado mediante comunicación electrónica al correo electrónico indicado en la Solicitud Folio N° AV001W-0000010.

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Deniégase el acceso a la información solicitada por doña Vivian Vega Riffo, esto es, la referente a copia de carta dirigida por doña Gabriela Molina Pérez a Director Regional de Cultura de la VIII Región del Bío-Bío, don Luis Aguirre España, en el mes de abril del 2009, de la solicitud Folio N° AV001C-0000010, de fecha 19 de junio de 2009, calificándose como información que puede afectar los derechos de un tercero, el cual ejerció su derecho de oposición a la entrega de información en tiempo y forma, conforme lo establece el artículo 20° de la ley 20.285.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a doña Vivian Vega Riffo, al correo electrónico [REDACTED] indicado en la solicitud Folio N° AV001C-0000010.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Subdirector Nacional, CNCA
- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Departamento de Auditoría, CNCA
- Unidad de Gestión de Solicitudes, CNCA
- Oficina de Partes, CNCA

ORD.: N° 400

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N° AV001C-0000010, de fecha 19 de junio de 2009.

MAT.: Traslado a tercero afectado.

Valparaíso, 27 JUN. 2009

DE : MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

A : SRA. GABRIELA MOLINA PÉREZ

Con fecha 19 de junio de 2009 se presentó solicitud de acceso a la información de antecedente, en la cual se requiere de este Servicio, documentos que contienen información que puede afectar sus derechos, en particular, carta dirigida a don Luis Aguirre España, Director Regional de la Cultura y las Artes, IIIV Región del Bio-Bio, de fecha 15 de abril de 2009.

En merito de lo anterior, y tal como lo dispone el artículo 20° de la ley N° 20.285, y por medio de la presente, se notifica a UD. la facultad de ejercer su derecho de oposición dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de recepción de la misma. Se hace presente que la oposición deberá constar por escrito con expresión de causa, y deberá presentarse en las oficinas de la Dirección del Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región del Bio-Bio, con dirección en calle Lincoyán N° 41 casa 3, ciudad de Concepción, o bien en las dependencias del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con dirección en Plaza Sotomayor N° 233, Valparaíso.

En caso de no deducirse la oposición, se entenderá que UD. accede a la publicidad de dicha información. Se adjunta copia de la solicitud de acceso información.

Quedando a su disposición, se despide atentamente.



PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Detalle de la solicitud

Plazo para entregar respuesta: 20 días

Nº de solicitud: AV001C-0000010

Fecha ingreso: 19-06-2009

Solicitante: Vivian Vega Riffo

Dirección: no especifica

Número: 00

Departamento:

Correo electrónico: vivianve@gmail.com

Región: Región del Bio Bio Comuna: Concepción Ciudad:

concepción

Dirigida a: Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Entidad: Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Etapas actual: Ingresada

Estado actual: Ingresada

Notificar por correo electrónico

Si

Forma de recepción de la información solicitada

Envío por correo

Formato de entrega

Formato electrónico o digital

Información Solicitada

Señores Consejo Nacional de la Cultura y las Artes: Me dirijo a ustedes para solicitar una carta dirigida al Director Regional de Cultura, Sr. Luis Aguirre, dicho documento fue enviado a la Oficina de Enlace en el mes de abril del 2009. El motivo de esta petición, es que en dicha carta se señalan comentarios alusivos a aspectos de mi vida personal. (Al parecer fue enviada con copia al Coordinador Regional del Programa Creando Chile en mi Barrio y a la Encargada del Departamento de Ciudadanía y Cultura de esta Dirección Regional) Esta misiva fue emitida por la Animadora Cultural, Gabriela Molina Pérez. Les ruego responder a través de este medio electrónico la solicitud que requiero. Les agradezco de antemano la prontitud en la respuesta. Atentamente se despide de ustedes, Vivian S. Vega Riffo vivianve@gmail.com 87613087 Ciudad de Concepción.



GOBIERNO DE CHILE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Creando Chile

Minuta N° 2981 /

30 JUN 2009

GABINETE MINISTRA

DE: ESTEFANIA YAÑEZ B.-ASESORA JURIDICA GABINETE MINISTRA

A:

<input type="checkbox"/> Preparar respuesta a Jefe de Unidad	<input type="checkbox"/> Preparar respuesta para la Ministra
<input type="checkbox"/> Para su conocimiento y resolución	<input type="checkbox"/> Contestar directamente c/c Gabinete
<input type="checkbox"/> Para su información	<input type="checkbox"/> Como ya lo conversamos
<input type="checkbox"/> Tomar medidas del caso	<input type="checkbox"/> En devolución

FECHA ENVIO:	INICIALES	FECHA RECIBIDO:
--------------	-----------	-----------------

Sra. Paulina Urrutia Fernández
Ministra Presidenta
Consejo de la Cultura y las Artes
Presente

Concepción, 26 de Junio de 2009

Junto con saludar cordialmente, yo, Gabriela Molina Pérez, 14.061.747-4, Animadora Cultural del Programa Creando Chile en mi Barrio, Región del Bío-Bío, me dirijo a ustedes para responder a una solicitud de acceso a la información de antecedente, por parte de la Srta. Vivian Vega Rizzo, en la cual se requiere de un documento en particular, una carta dirigida a Don Luis Aguirre España, Director Regional de la Cultura y las Artes, Región del Bío-Bío, con fecha 15 de abril del 2009.

Por consiguiente, haciendo uso de mi derecho de oposición, me opongo a la entrega de este documento, debido a que en ella expongo problemáticas estrictamente laborales que competen únicamente a los destinatarios de la carta y en ningún caso a temas de su incumbencia, sin referirme en ningún momento a aspectos de su vida personal.

Se despide atentamente;



Gabriela Molina Pérez

Animadora Cultural
Programa Creando Chile en mi Barrio
Región del Bío-Bío

CHILEXpress
SERVICIOS EXPRESOS

1731073326



ORDEN DE TRANSPORTE

Chilexpress S.p.A. - Calle Los Andes 1371 - Santiago - Teléfono: 800 200 102 - Fax: 56 2 2320 2000 - RUT: 96.726.200-3

Producto: Servicio Expreso

REMITENTE
N° TABLITA POCI: 60901002-4
RUT: 60901002-4
NOMBRE (Persona/ Empresa)

DIRECCION (Calle, N° Continuo)
20100000 233

CIUDAD: Control: Teléfono/Fax:

VAID: 2326109

DESTINATARIO
N° TABLITA POCI: RUT:

NOMBRE (Destinatario):

DIRECCION (Calle, N° Continuo):
Calle Salvador Allende 730

CIUDAD: Control: Teléfono/Fax:

SERVICIO (Indicar sólo uno)
OTRO:

ADICIONALES (Uno o más)
CONTRATACION DE EMPRESA:
ACTIVO TELEFONICO:
SERVICIO COBERTURA:
ENTREGA EN MARCHA:

OTRO:
ENTREGA EN MARCHA:

TRIPULADO CLIENTE

DESCRIPCION DEL CONTENIDO
VALOR DECLARADO \$: COSTO ADICIONAL DEL SEGURO \$:

FECHA: 23/06/19

ESTIMADO CLIENTE FAVOR LEER EL REVERSO DE ESTE DOCUMENTO
VALOR DEL SERVICIO

CONDICIONES DE PAGO
ELECTIVO/OBLIGADO:
CASO CTA. CTA:
POR PAGAR:

USO EXCLUSIVO DE CHILEXpress

REMITENTE POR: *TRUJANO*
Firma del Remitente: *Silvana*

REMITENTE POR: *TRUJANO*

REMITENTE POR: *TRUJANO*

REMITENTE POR: *TRUJANO*

REMITENTE POR: *TRUJANO*

REMITENTE POR: *TRUJANO*

REMITENTE POR: *TRUJANO*

REMITENTE POR: *TRUJANO*

REMITENTE POR: *TRUJANO*

CALL CENTER: 800 200 102 www.chilexpress.cl

GABINETE		CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES		Jun-09		
DESTINO	RENITE	CONTENIDO	NUMERO DOCUMENTO	FIRMA	FECHA	
Paulina Urbina	Consejo Municipal (Municipalidad)	Resolución Acosta N° 331	2		26/6/09	
Paulina Urbina	Alcalde Municipal Pto North	Permisos programáticos Programa Regional	1		26/6/09	
Paulina Urbina	Gabriela Rodina.	1 carta agradecimiento.	1			
Paulina Urbina	Alberto Arenas D. Preuprest.	Circular - 17 Indicadores Desemp. año 2008.	1			
Paulina Urbina	Enc. Adm. Gen. Consejo Reg. Aca. de la U.	Temo 03/000123	1			
Paulina Urbina	Dane Garay Galleguillos.	1 carta reclamo.	1			
Paulina Urbina	Paulina Urbina	Copia Tem 110.-	1			
Paulina Urbina	Deisher	solicitud aumento grado.-	1			
Paulina Urbina	Katiggo Dell'Ogulla	Copias Tem 203, 204, 205	1			
Paulina Urbina	Elvira Herrera.	Ord. 360.-	1			

26-6-09

de



GOBIERNO DE CHILE
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES

MINUTA Nº 883/09

DE: Jefe del Dpto Judio, CWCA
A: Jefe de Gabinete Ministro
Presidencia, CWCA

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Informar por escrito | <input type="checkbox"/> Tomar medidas del caso |
| <input type="checkbox"/> Informar por teléfono | <input type="checkbox"/> Preparar respuesta para firma Ministra |
| <input type="checkbox"/> Informar por correo electrónico | <input type="checkbox"/> Deseo conversarlo con Ud. |
| <input type="checkbox"/> Estudiar e informar | <input type="checkbox"/> Tramitar con preferencia |
| <input type="checkbox"/> Para su conocimiento y resolución | <input type="checkbox"/> Contestar direc c/c Gabinete |
| <input type="checkbox"/> Para su información | <input type="checkbox"/> Archivo |
| <input type="checkbox"/> Tomar conocimiento y devolver | <input type="checkbox"/> En devolución |
| <input type="checkbox"/> Como ya lo conversamos | |

OBSERVACIONES:
Adwando envío a Ud. para
su tramitación Resolución
que deniega solicitud de
información (Ley 20.285)
Date



REMITENTE:	INICIALES:	FECHA:
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes	FMH	8/7/09



GOBIERNO DE CHILE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Creando Chile

Minuta N° 2981

GABINETE MINISTRA

DE: DANIEL ALVAREZ-ASESOR LEGISLATIVO

A: Christian Torres

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Preparar respuesta a Jefe de Unidad | <input type="checkbox"/> Preparar respuesta para la Ministra |
| <input type="checkbox"/> Para su conocimiento y resolución | <input type="checkbox"/> Contestar directamente c/c Gabinete |
| <input type="checkbox"/> Para su información | <input type="checkbox"/> Como ya lo conversamos |
| <input type="checkbox"/> Tomar medidas del caso | <input type="checkbox"/> En devolución |

Estimado,
Adjunto para tu revisión y media firma
con que desiega información de solicitud
que indicas, para posterior firma final
Ministra. Me parece ok.
Atte,
Torres

FECHA ENVIO: <u>13.07.09</u>	INICIALES <u>TPV</u>	FECHA RECIBIDO: <u>13/07/09</u>
---------------------------------	-------------------------	------------------------------------

N° 17.466 10-V-2001

Se ha remitido una presentación de don XX, quien reclama que la Dirección Nacional de Gendarmería no le ha permitido fotocopiar el sumario administrativo incoado en su contra, mediante el cual se le aplicó la medida disciplinaria de destitución, lo que contrariaría lo dictaminado en el Oficio N° 42.779, del año 2000.

Para fundamentar su negativa, y según aparece de los documentos adjuntos, el Director Nacional de Gendarmería manifestó al interesado que "no se pueden conceder copias fotostáticas en atención a que la divulgación de las mismas a terceras personas pudiere eventualmente afectar sensiblemente los derechos o intereses de otros, dada la materia en que incide dicho proceso sumarial".

Al respecto, es del caso precisar que de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 11 bis de Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, agregado por Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, la función pública debe ejercerse con transparencia, "de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella". Agrega el inciso tercero de la misma norma que son públicos "los actos administrativos de los órganos de la Administración del Estado y los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial".

Para tal efecto, si la información no se encuentra a disposición del público de modo permanente, el interesado puede requerirla por escrito al jefe del servicio respectivo, quien debe pronunciarse sobre la petición, sea entregando la documentación solicitada o negándose a ello, dentro del plazo que establece el mismo artículo 11 bis que se analiza.

Ahora bien, una de las razones por la cual la autoridad puede demorar o rechazar el requerimiento, consiste en que una vez analizados los antecedentes concluya que la divulgación puede comprometer los derechos o intereses de terceros. Para estos, efectos, la ley distingue dos formas de proteger a esos terceros: una forma simple -si estima que los documentos o antecedentes contienen información que pueda afectar los derechos o intereses de tales terceros- y una forma calificada -si estima de manera fundada que la divulgación o entrega de la información involucrada afecta sensiblemente los derechos o intereses de esas terceras personas-.

La forma simple, regulada en los incisos sexto, séptimo y octavo del artículo 11 bis, determina, en síntesis, que si el jefe superior del órgano requerido estima que el requerimiento se refiere a documentos o antecedentes que contienen información que pueda afectar los derechos o intereses de terceros, éste debe comunicar a la o las personas a que se refiere o afecta la información correspondiente, la facultad que les asiste para oponerse a la entrega de los documentos solicitados. Si éstos ejercen su derecho de oposición en tiempo y forma, el órgano requerido queda impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados, salvo resolución judicial en contrario conforme al procedimiento que establece el artículo 11 ter. En caso de no deducirse la oposición, se entiende que el tercero afectado accede a la publicidad de la información requerida, a menos que se dé la figura calificada.

La forma calificada, a su vez, se regula en el inciso undécimo de la misma norma, el cual señala que una de las causales en cuya virtud se puede denegar la entrega de los documentos o antecedentes requeridos, consiste en que la divulgación o entrega de dichos documentos o antecedentes "afecte sensiblemente los derechos o intereses de terceras personas, según calificación fundada efectuada por el jefe superior del órgano requerido". En tal caso el peticionario puede solicitar que los tribunales de justicia resuelvan el asunto, sujetándose a las reglas contenidas en el aludido artículo 11 ter.

Como es posible apreciar, en el primer caso basta con comunicar el requerimiento a los terceros que pudieran verse afectados y serán estos los que decidan hacer valer o no su derecho de oposición, mientras que en el segundo, el jefe del servicio involucrado, sin informar ni consultar la opinión de los terceros, debe fundadamente abstenerse de acceder. No

obstante, en ambos el peticionario puede hacer uso del procedimiento especial previsto en el artículo 11 ter.

Precisado lo anterior, y en lo que concierne a la situación particular de que se trata, corresponde anotar que de acuerdo con los antecedentes, y en lo que interesa, Gendarmería no ha desconocido el carácter público que tiene la información contenida en el sumario tramitado en contra del recurrente. Lo que ha ocurrido es que el Director Nacional de ese servicio se ha negado a permitir que el peticionario fotocopie el sumario en cuestión, basándose en que la divulgación de su contenido puede afectar sensiblemente los derechos o intereses de terceros, causal que, como se ha expuesto, se encuentra expresamente consagrada en Ley N° 18.575.

En tales circunstancias, entonces, el interesado puede recurrir al procedimiento judicial especial previsto en el artículo 11 ter, requiriendo al tribunal pertinente que decida la controversia, sin que corresponda a esta Contraloría General pronunciarse sobre la calificación específica efectuada en la especie por la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile.

Complementase, en los términos expuestos, el Dictamen N° 42.779, del año 2000, de este Órgano de Control